
Cartel Prohibido Estacionar Frente a Garage

ORDENANZA N° 36370

SANCIONADA: 30.11.2017

PROMULGADA: 14.12.217

PUBLICADA: 29.12.2017

ARTÍCULO 1°.- Los propietarios y/o inquilinos de los inmuebles con garaje exclusivo para vehículos de su uso o propiedad podrán estacionar frente al mismo a condición de que se encuentre identificado con el número y letra de la patente, junto al cartel de prohibido estacionar.

ARTÍCULO 2°.-El cartel con la leyenda "Prohibido estacionar" y la individualización del rodado del propietario o inquilino frentista deberá encontrarse colocado en un lugar visible del garage o ingreso del estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- En los supuestos previsto en el Art. 1° y a tales fines, se exceptúa de las previsiones del Art. N° 49 de la Ley N° 24.449, norma esta a la cual el municipio se encuentra adherido mediante ordenanza N° 30.321/98.

ARTÍCULO 4°.- El alcance de la presente Ordenanza se extiende para toda la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.